



**Atlántico
para la
Gente**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N° 000123**

“Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Decreto 0069 de 2020 mediante el cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que —*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política dispone que es una atribución de la gobernadora *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*.

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986 dispone que también es una atribución de la gobernadora *“Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas;”*

Que mediante el Decreto Departamental 0069 de 2020 se reguló la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 : gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Que se hace necesario aclarar el procedimiento de reembolso de las Cajas Menores contemplado en el artículo 14 del Decreto Departamental 0069 de 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º. El artículo 14 del Decreto Departamental 00069 de 2020, quedará así:

ARTÍCULO 14º. Del reembolso. *La solicitud de reembolso se efectuará una vez al mes, en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, siempre y cuando se haya agotado el setenta (70 %) o más del valor mensual de la Caja Menor, El reembolso se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo las facturas, recibos, comprobantes de ingreso al almacén y demás soportes con la firma del responsable de la caja, que justifiquen el gasto.*

En casos excepcionales, previamente justificados por el funcionario responsable, y cuando las necesidades del servicio lo requieran, ante el agotamiento del valor mensual de la caja menor, se podrá solicitar más de un reembolso mensual el cual podrá ser autorizada por el ordenador del gasto.”

ARTÍCULO 24º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P., de Barranquilla al 17 de febrero de 2020

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NORGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Atlántico

Original firmado por:

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General